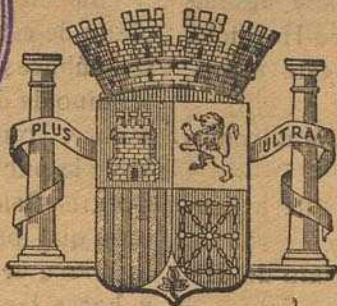


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año . . .	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 5.396

La Sección Agronómica de la provincia, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto del Gobierno de la República, fecha 2 de Octubre próximo pasado, ha redactado el plan de labores que a continuación se inserta:

Para la aplicación de cuanto preceptua el expresado Decreto, se han considerado dos zonas en esta provincia; la de campiña y la de sierra, fijando las labores y faenas que ordinariamente se practican en una y otra a uso y costumbre de buen labrador en cada época y cultivo.

Clase de cultivo.—Labores.—Épocas.

CEREAL.—Cultivo anual. (Ruedos de las poblaciones): Alzar, Agosto a Septiembre; bina o cohecho, Octubre a Noviembre; siembra, Noviembre a Diciembre; escarda, Enero a Marzo; siega o arranque, Mayo a Julio; barcina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

Año y vez: Alzar, hasta Abril; bina, Mayo a Junio; tercio o cohecho, Octubre; siembra, Noviembre a Diciembre; gradeo, Enero a Marzo; siega o arranque, 15 Mayo a 15 Agosto; bar-

cina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

Al tercio: Alzar, hasta Abril; bina, Mayo a Junio; tercio o cohecho, Octubre; siembra, Noviembre a Diciembre; gradeo, Enero a Febrero; siega o arranque, 15 Mayo a 15 Agosto; barcina, trilla y limpia, Junio a Septiembre.

En las zonas de sierra no es obligatoria la escarda.

OLIVAR.—En los olivares de nueva plantación que no se siembran se dará una labor de arado y cava a los cuchillos: Alzar, desde la recolección a Marzo; bina, Abril a Mayo; poda (en un tercio de la finca como mínimo), Enero a Marzo; gradeo, Agosto; cava de piés, hasta Mayo; recolección, Octubre a Marzo.

En la sierra no es obligatoria la segunda labor de arado ni el gradeo.

VID.—(Campiña): Labor de cava o arado, Octubre a Marzo; poda, Enero a Marzo; sulfatado y azufrado, Mayo a Junio; bina con arado a azada, Mayo a Junio; de regavina o cultivador, Agosto a Junio; recolección, Septiembre a Octubre.

VID.—(Sierra): Poda, Enero a Febrero; labor de arado, Febrero a Marzo; cava de piés, Mayo.

MONTE-ENCINAR.—Poda por quintos o sextos, Enero a Marzo.

ALCORNOCAL.—Saca de corcho, Junio a Julio.

CEREAL-ROZAS.—El año que se siembra se reduce al caso de cereal al tercio.

CULTIVO DE REGADIO.—Dos pueblas de plantas de verano e invierno sin que se pueda precisar la época de las labores, puesto que duran todo el año.

En adelante variará con la explotación que se dé a la zona regable del Guadalmellato.

Córdoba 30 de Noviembre de 1931. El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Comisiones de Policía Rural su más exacto cumplimiento, denunciando a la Jefatura Agronómica las infracciones de que conozca y dando cuenta a este Gobierno a los efectos procedentes.

Córdoba 15 de Diciembre de 1931. —El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 5.412

EJERCICIO DE 1931

Resumen de los suplementos de créditos a las consignaciones que se determinan a continuación, del presupuesto ordinario de dicho ejercicio, aprobados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en sesión de 14 del actual, conforme a lo que

se determina en el artículo 12 del Decreto de 4 del corriente (Gaceta del 5).

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Suplemento de crédito a este artículo, 13.049 pesetas.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

Suplemento de crédito a este artículo, 1.575 pesetas.

Total por capítulo, 14.624 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Suplemento de crédito a este artículo, 13.655'31 pesetas.

Total por capítulo, 13.655'31 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Suplemento de crédito a este artículo, 3.000 pesetas.

Total por capítulo, 3.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos. Casa Central de Expósitos.

Suplemento de crédito a este artículo, 211'40 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos. Hospital de Agudos.

Suplemento de crédito a este artículo, 85.087'11 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados. Casa de Socorro-Hospicio.

Suplemento de crédito a este artículo, 25.150'80 pesetas.

Artículo 5.º Dementes. Manicomio provincial.

Suplemento de crédito a este artículo, 32.139'52 pesetas.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria.

Suplemento de crédito a este artículo, 20.000 pesetas.

Total por capítulo, 162.588'83 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Suplemento de crédito a este artículo, 3.500 pesetas.

Total por capítulo, 3.500 pesetas.

Total suplementos de créditos, pesetas 197.368'14.

ANULACIONES

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Anulación de crédito a este artículo, 2.500 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Anulación de crédito a este artículo, 500 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones.

Anulación de crédito a este artículo, 600 pesetas.

Total por capítulo, 3.600 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.

Anulación de crédito a este artículo, 1.500 pesetas.

Total por capítulo, 1.500 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición.

Anulación de crédito a este artículo, 20.000 pesetas.

Total por capítulo, 20.000 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Anulación de crédito a este artículo, 5.000 pesetas.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales.

Anulación de crédito a este artículo, 5.000 pesetas.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Anulación de crédito a este artículo, 1.000 pesetas.

Total por capítulo, 11.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos. Casa Central de Expósitos.

Anulación de crédito a este artículo, 17.700 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos. Hospital de Crónicos.

Anulación de crédito a este artículo 11.000 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados. Casa de Socorro-Hospicio.

Anulación de crédito a este artículo, 4.750 pesetas.

Artículo 5.º Dementes. Manicomio provincial.

Anulación de crédito a este artículo, 2.000 pesetas.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada sanitaria.

Anulación de crédito a este artículo, 73.579'31 pesetas.

Total por capítulo, 109.029'31 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales.

Anulación de crédito a este artículo, 5.000 pesetas.

Total por capítulo, 5.000 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Anulación de crédito a este artículo, 2.800.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Anulación de crédito a este artículo, 41.438'83.

Total por capítulo, 44.238'83.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 9.º Concursos y exposiciones.

Anulación de crédito a este artículo, 1.000 pesetas.

Total por capítulo, 1.000 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial.

Anulación de crédito a este artículo, 2.000 pesetas.

Total por capítulo, 2.000.

Total anulaciones, 197.368'14

RESUMEN

Importan los suplementos de créditos, 197.368'14 pesetas.

Importan las anulaciones de créditos, 197.368'14 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado para los presupuestos, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos en la forma que se determina en el mencionado Decreto de cuatro del actual.

Córdoba 16 de Diciembre de 1931.

—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 5.395

Terminado el padrón de urbana de esta capital para el ejercicio de 1932,

se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo que dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración de Rentas públicas expuesto al público por término de diez días y horas de diez a doce, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 12 de Diciembre de 1931.

—Teófilo Contreras.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 5.391

El día nueve de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de La Rambla y la de Santaalla, de ida y vuelta bajo el tipo máximo de tres mil pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones de Correos de Córdoba y la Rambla advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de la misma podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones excepto el último día de admisión cuatro de Enero próximo en que las proposiciones podrán hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa por el precio de pesetas centimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas (fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 5.398

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día catorce del actual, el pliego de

condiciones para contratar el arrendamiento del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, se convoca subasta pública para adjudicar por este medio su explotación, cuyo acto tendrá lugar al siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte laborables, contados a partir del posterior al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el despacho oficial de esta Alcaldía con las formalidades que previene el vigente Reglamento sobre Contratación municipal.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de dos mil pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la misma se presentarán durante la primera media hora una vez abierta la licitación, en la forma que determina el artículo catorce del Reglamento citado.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fija en el cinco por ciento del tipo consignado o sean cien pesetas.

El rematante vendrá obligado a elevar la fianza provisional a definitiva consistente en el diez por ciento de aludido tipo de subasta, dentro de los diez días en que se le notifique la adjudicación.

El expediente y pliego de condiciones a que ha de subordinarse el rematante se encuentra de manifiesto al público en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de esta Corporación donde podrá ser examinado por quienes lo deseen, durante las horas de once a trece de los días laborables, hasta el anterior en que haya de tener lugar la licitación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal que acompaña, y resguardo acreditativo de haber consignado el depósito provisional, manifiesta: Que subordinándose en un todo al pliego de condiciones, que acepta y cumplirá ofrece por el arriendo del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y dos la cantidad de pesetas anuales (en letra).

(Lugar fecha y firma)

En el sobre se pondrá «pliego para optar al arriendo del derecho o tasa sobre puestos públicos y venta en ambulancia».

Baena a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, A de los Ríos.

Núm. 5.406

En ejecución a lo acordado, se anuncia la subasta pública para contratar por este medio el proyecto de acerados de la calle Amador de los Ríos, trozo cuarto, comprendido entre las calles Ramón y Cajal y Alarcón y línea de fachada de la casa número cincuenta y seis, de herederos de Francisco Nalda, cuyo acto

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.^a quincena del mes de Noviembre

Número 5.295

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	1	Bovina	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano	1	Ovina	»	15	»	15	»
Peste	2	Porcina	»	29	»	26	3
Mal rojo	1	id.	»	2	»	2	»
Triquinosis	2	id.	»	2	»	2	»

Córdoba 5 de Diciembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

condiciones por la cantidad de..... (en letra), admitiendo o mejorando el tipo, adjuntando resguardo de haber constituido depósito provisional y la cédula personal del proponente, en los casos a que se refiere la Real Orden de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho se ajustará el certificado a que aquella hace mención, declarando que las remuneraciones mínimas de los obreros que se empleen en las obras serán las siguientes.....

Baena, fecha y firma.

Baena a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, A. de los Ríos.

POSADAS

Núm. 5.399

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento por haberse cumplido lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso por plazo de veinte días hábiles para suministrar tres mil cuatrocientos vatios de fluido eléctrico, que serán distribuidos en lámparas de diez, quince y veinticinco bujías para el alumbrado público de esta población al precio de una veinticinco, dos treinta y tres, y tres treinta y ocho pesetas, que importan anualmente seis mil trescientas sesenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, cuya suma será tipo de subasta con sujeción al pliego de condiciones el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles y horas de las nueve, a las trece y de quince a diez y siete.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue con, asistencia de un concejal que designe el Ayuntamiento, y Secretario de la Corporación

que dará fe del acto a las once horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición serán formulados con arreglo al modelo inserto al final y extendidos en el papel del timbre de la clase 6.^a (tres pesetas sesenta céntimos), serán autorizados por los interesados o personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta villa don Luis Soldevilla Guzmán.

Segunda. A cada pliego se acompañará por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de trescientas quince pesetas ochenta y tres céntimos, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la suma de seiscientos quince pesetas diez y seis céntimos.

Tercera. Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y en el anverso escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Posadas.

Cuarta. Es obligación del rematante el pago de anuncios, reintegro del expediente o cuantos gastos ocasiona la subasta o de ella puedan derivarse.

Quinta. En todo lo no previsto en este edicto y pliego de condiciones, se atenderán las partes al Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales vigentes.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....con cédula personal de clase.....número.....expedida el día....de.....de 19.....en su nombre (o a nombre

de.....) enterado del pliego de condiciones y edicto para el concurso para suministrar fluido eléctrico al alumbrado público y dependencias municipales de Posadas, se compromete a prestar dicho servicio, bajo las condiciones contenidas en dicho pliego y precios de kilovatio-hora a.....para alumbrado y a.....para fuerza motriz.

(Fecha y firma del proponente)

Posadas a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Rafael Matencio.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.324

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión de Hacienda municipal el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo ello conforme a los artículos 295 del vigente Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 Agosto de 1924.

Palma de Río a 9 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Delgado.

Núm. 5.326

Don Antonio Delgado Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal que ha de regir en los próximos años 1.932 y 1.933, queda expuesto en esta Secretaría durante el periodo reglamentario de ocho días hábiles a contar desde la fecha, con el fin de que todos los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Palma del Río 10 de Diciembre de 1931.—Antonio Delgado.

Núm. 5.326

Don Antonio Delgado Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años 1.932 y 1.933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles a contar desde la fecha para que pueda examinarlo quien lo desee y producir contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Palma del Río 10 de Diciembre de 1931.—Antonio Delgado.

habrá de celebrarse ante mi autoridad, en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte hábiles a contar desde el posterior al en aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para interesarse en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo fijado, o sean doscientas veintidós pesetas cuarenta y un céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos, importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, dentro del término prevenido en el artículo dieciocho del Reglamento de Contratación Municipal.

El pago se verificará previa certificación a la terminación de la obra, cuyo plazo de duración será el treinta días.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente, quedando la fianza afecta a la responsabilidad que por la ejecución de aquella pudiera derivarse, durante el plazo de tres meses, en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados, con todas las formalidades que determina el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal, se verificará en el acto de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y presupuesto a que se ha de subordinar la ejecución de la obra, se encuentra de manifiesto a los licitadores a las horas de once a trece todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

Anunciado el acuerdo de subasta por el plazo de cinco días hábiles no se formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados en ejercicio de esta población.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....con cédula personal de clase.....número.....expedida en.....y domiciliado en.....manifiesta: Que enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para proceder a las obras de acerados del cuarto trozo de la calle Amador de los Ríos, se obliga y compromete a ejecutar las obras de referencia, subordinándose a lo dispuesto en el respectivo pliego de

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 5.334

Don José Fustegueras y Méndez, Juez del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial, procedan a la busca de las ropas y efectos desaparecidos del domicilio del vecino de El Carpio José María Salamanca Urbano, que al final se expresan el día veinte y cuatro del próximo pasado mes de Diciembre y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número ciento diez y siete del corriente año.

Dado en Bujalance a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Fustegueras.—El Secretario Judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de las ropas y efectos desaparecidos

Tres cortes de traje de caballero, color negro; otro marrón alizado y otro gris claro; un corte de colchón, adamascado, color rosa; un juego de cama, color salmón, bordado en blanco; una pieza de tela para sábana, de ocho a nueve metros; media pieza de tela de Holanda; tres toallas blancas de crepé, dos bordadas y una lisa; un corte de tela dril color marrón; dos pedazos de tela de pantalón de caballero, color oscuro; cuatro pedazos de tela de colchón de varios colores; cuatro cortes de camisas de caballero, de varios colores, listadas y a cuadros, tres metros de lana blanca y cuatro varas de tela blanca.

Núm. 5.393

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros que al final se expresan y captura de los autores del hecho que serán puestos a disposición de este Juzgado, hurtados el día cuatro del corriente mes en el tren descendente número 1.408 en el trayecto de Montoro a Pedro Abad, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 119 del corriente año.

Dado en Bujalance a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Fustegueras.—El Secretario Judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de los géneros hurtados

Un kilo de judías, cinco kilos de géneros de punto, 186 kilos de tejidos, otros catorce kilos de tejidos, frascos de aguardiente de un peso

total de once kilos, otro frasco de aguardiente de un peso total de diez y seis kilos.

POSADAS

Núm. 5.335

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Luis Fernández Medina, la noche del 27 al 28 de Noviembre último, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 242 de 1931.

Dado en Posadas 5 de Diciembre de 1931.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario accidental P. H., Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de siete a ocho años de edad, 1'48 centímetros de alzada, castaño, raza española, entrelado y lunar blanco en la crin con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en llana izquierda, y

Otro mulo capón de seis a siete años de edad, 1'43 centímetros de alzada, castaño, raza española, con el vientre y bragas blancos y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en llana izquierda.

MONTORO

Núm. 5.337

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de un carro de vara, marca chica, número de matrícula 149, de llanta estrecha, que en la noche del 29 al 30 de Noviembre pasado le fué hurtado al vecino de esta población Ambrosio Jiménez Amo, del sitio llamado Realejo extramuros de esta ciudad, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 234 de este año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 7 de Diciembre de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 5.372

Don Isaac José Medina Garijo; Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca de los semovientes que al final se reseñan, propios de los vecinos de Aguilar de la Frontera José Zurera

Muñoz y otro, desaparecidos el siete del actual al sitio Vereda del Sotoyón de este término municipal; así mismo se procederá a la captura y detención del autor o autores de la sustracción y de los poseedores de los semovientes que no acrediten su legítima procedencia, todos los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número ciento once instruyo por hurto.

Dado en Montilla a 10 de Diciembre de 1931.—Isaac José Medina.—Miguel Navarro.

Reseña de los semovientes

Yegua de 11 años, 1'51 metros, capa castaña, con hierro en ambas nalgas, calzada de los pies, letra número seis en paletilla izquierda.

Mulo capón de seis años, 1'55 metros, capa castaña, raza española, marca confuso muslo izquierdo lunares blancos en los costillares, muslo derecho letra V número seis; ambos asegurados en la Compañía el Fenix Agrícola.

Mulo capón de nueve años, 1'43 metros, capa castaña, hierro de la Mundial anca derecha, lunares blancos hombro derecho, ojibociclario y letra V número seis paletilla izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.371

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una mula roja, de trece a catorce años, con lunares blancos en los costillares, y de otra mula roja oscura, falsa, raya en el lomo y en el mismo lunar blanco, de quince a veinte años, con un hierro en una de las nalgas, propiedad de la vecina de Valsequillo Demetria Mohedano Pérez, y las cuales fueron robadas en la noche del seis al siete del corriente mes de una cuadra en el sitio Huerta del Majuelo, término de dicha villa; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas Autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor o autores del hecho, y de ser encontrados, los pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a once de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

CORDOBA

Núm. 5.374

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Manzano Mayén, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día treinta y uno del corriente a las once horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento

con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 10 de Diciembre de 1931.—Javier Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

—:—

Núm. 5.375

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Antonio Rodán Gómez, de cincuenta años de edad, soltero, del campo, natural de Cabra, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como perjudicado en sumario por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Diciembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., José Barbudo.

—:—

Núm. 5.377

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por presente y término de quinto día, cito y llamo a Cayetano Fuentes Gómez, cuyo paradero actual se desconoce, el cual el día 25 de Noviembre último, denunció a la Guardia civil de Alcolea la sustracción de una burra de su propiedad, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en sumario que instruyo por indicado hecho y entregarle la caballería, que ha sido recuperada; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 14 de Diciembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

—:—

Núm. 5.410

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don José López de la Manzanara y Taravilla, se ha celebrado la Junta general de acreedores con fecha diez del actual, y en ella ha sido aceptada por unanimidad por los acreedores concurrentes la proposición de convenio hecha por el deudor y que consta del acta respectiva.

Lo que se hace saber por medio del presente a los acreedores citados para la Junta que constan de la relación obrante en autos y que no han comparecido a los fines del artículo 16 de la Ley de suspensiones de pagos de 26 de Julio de 1922.

Dado en Córdoba a 12 de Diciembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario Antonio Díaz.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO